

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 ; ;
 Extranjero.. 10:00 ; ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se determine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 4)

Junta Municipal del Censo Electoral DE ALLER

D. Francisco Diaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Casa escuela de niños de Cabañaquinta.

Distrito primero, Sección segunda

Casa escuela de Bello.

Distrito segundo, Sección primera

Casa escuela de la Pola del Pino.

Distrito segundo, Sección segunda

Casa escuela de Llamas.

Distrito tercero, Sección primera

Casa escuela de Nembra.

Distrito tercero, Sección segunda

Casa escuela de niños de Piñeres.

Distrito tercero, Sección tercera

Casa escuela de niños de Morada.

Distrito tercero; Sección cuarta

Casa de la propiedad de D. José Suárez (a) el Chino, en el barrio de Camiellos, de Caborana.

Distrito tercero, Sección quinta

Casa escuela de la Sociedad Hullea Española que posee en Caborana.

Distrito cuarto, Sección única

Casa escuela de niños de Boó.

Y para que conste y se remita al

señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en este periódico oficial, de conformidad al art. 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Aller á primero de Diciembre de mil novecientos once. — El Presidente, Manuel Fidalgo. — El Secretario, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 4.891

DE NOREÑA

D. Alejandro Rodriguez Bustelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Noreña.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad designar como locales para cuantas elecciones se verifiquen en este concejo en el año próximo de 1912 los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única

Lo que se hace público para conocimiento de los electores.

Noreña, 1.º de Diciembre de 1911. — Alejandro Rodriguez.

R. al núm. 4.889

Agencia ejecutiva de Ribera de Arriba

Edicto.

D. Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ribera de Arriba y legalmente autorizado por el Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Sancho Tamargo Caunedo, vecino de la parroquia de Rañeces, en el concejo de Grado, por débitos de custromil setecientas dieciseis pesetas con veinte céntimos y por el concepto de Agente Recaudador del arbitrio concedido por Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se ha dictado con fecha cinco de Noviembre la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho D. Sancho Tamargo Caunedo, sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día

veintiuno del actual y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifiquese al deudor esta providencia y á los acreedores ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta: que ésta se celebrará en las oficinas del Ayuntamiento de Grado el día y hora que expresa dicha providencia, estableciendo las condiciones que dispone el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una panera colocada sobre seis pedestales de madera, con su corral debajo, de cincuenta y seis metros cuadrados, sita en la parroquia de Rañeces, concejo de Grado; linda al frente saliendo con su antojana y camino, izquierda camino, espalda tierra de Sancho Tamargo y hermanos, y derecha tierra de la Condesa de Fuenteclara, y capitalizada para su enajenación en doscientas pesetas según su líquido imponible.

Que los deudores ó sus causahabientes y los deudores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hasta el acto de la subasta, pagando el principal y gastos causados en el procedimiento.

Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de quel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Grado, 1.º de Diciembre de 1911. — El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua Perez.

R. al núm. 4.885

Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Oviedo

EDICTO

D. Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana en los años de 1909, 1910 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre del año actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. José Antonio Fernandez Diaz, vecino de la parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo, que se detallan á continuación:

Una casa con cuadra, sita en la parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo: su extensión es de ciento noventa metros cuadrados; linda al frente camino y casa de Gonzalez Alegre, espalda Laureano Fernandez, izquierda camino vecinal y derecha esta propiedad y huerta de los señores Gonzalez Alegre.

La finca descrita anteriormente está gravada en ciento cincuenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos por cuotas, más doscientas cincuenta pesetas de reintegro, recargos y costas de vengadas en este expediente.

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el acto de la subasta, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

Los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro, como recursos eventuales.

La finca de que se trata fué capitalizada para su enajenación en mil ciento veinticinco pesetas según su líquido imponible.

La subasta tendrá lugar el día 21

del actual en las oficinas de esta agencia, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, bajo, á las once de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, convocando licitadores en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1911.—
El Recaudador agente, Manuel Tuero.
R. al núm. 4.884

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

ANUNCIO.

El día 21 del próximo Diciembre, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, la adjudicación en pública subasta, por el tipo de 500 pesetas, la limpieza de las calles y plazas de esta villa y acarreo de basuras durante el año de 1912.

Dicha subasta tendrá efecto por medio de licitación abierta en proposiciones verbales en baja, y no se admitirá ninguna sin que se acredite antes haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 25 pesetas, que es el importe del 5 por 100.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlo.

El acto se verificará bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del Sr. Regidor Síndico, según acuerdo de 22 del que rige.

Consistoriales de Lena, 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

R. al núm. 4.902

Este Ayuntamiento, en sesión subsidiaria celebrada el día 22 del corriente, acordó sacar á pública subasta el suministro de las medicinas que necesiten los enfermos pobres del concejo durante el año de 1912.

Primer lote:

Comprende las parroquias desde Carabanzo á Felgueras, bajo el tipo de subasta de 250 pesetas, y 100 pesetas más para las que necesiten los presos de la cárcel.

Segundo lote:

Comprende las parroquias desde Campomanes á Pajares inclusive, y las del valle de Huerna, por el tipo de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 19 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, bajo la presidencia del que firma, ó quien haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico.

La subasta será por pliegos cerrados y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlas.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena, 30 de Noviembre de 1911.—Cayetano Rosal.

R. al núm. 4.903

Alcaldía de Onís

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1912, queda expuesta al público durante diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo las personas interesadas producir en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el padrón de carrajes de lujo para 1912.

Lo que se anuncia al público para que dentro del expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Onís, 30 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 4.898

Alcaldía de Salas

Formados los repartimientos de la contribución territorial y matrícula industrial para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Salas, 16 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, F. Villar.

R. al núm. 4.701

Alcaldía de Lluarca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1912, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de ocho días puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lluarca, Noviembre 30 de 1911.—
El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 4.899

Alcaldía de Llanera

Formados los repartimientos de la contribución territorial, y urbana para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de estas Consistoriales durante el término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Llanera, Noviembre 22 de 1911.—El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 4.873

Alcaldía de Nava

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de Ceceda, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se abre concurso por término de quince días, incluso los festivos, para proveerla, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional.

Nava, 3 de Diciembre de 1911.—
P. D., Dionisio de la Vega.

R. al núm. 4.900

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de Nava, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se abre concurso por término de quince días, incluso los festivos, para proveerla, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional.

Nava, 3 de Diciembre de 1911.—
P. D., Dionisio de la Vega.

R. al núm. 4.901

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos once, en el juicio procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, que ante esta Sala de lo civil pende, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Rosendo Fernandez Sanchez, mayor de edad, minero y vecino de Turiellos, concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Emilio del Peso, y defendido por el Letrado D. José Buyla, y de la otra como demandadas la Sociedad de seguros «La Mutua Asturiana», domiciliada en Gijón, representada por el Procurador D. Anselmo Rodriguez, bajo la dirección del Abogado D. Secundino de la Torre, y la Sociedad «Cántabro Asturiana», domiciliada en Santander, representada por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que con las costas de esta instancia al apelante D. Rosendo Fernandez Sanchez debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en once de Marzo del corriente año dictó el Juez de Pola de Laviana, en este juicio de accidentes del trabajo, y en su virtud condenamos á la Sociedad «Mutua Asturiana» de accidentes, en primer término, y por si ella fuera insolvente, á la de igual clase titulada «Minero Cántabro Asturiana», á que den y paguen al obrero D. Rosendo Fernandez Sanchez la cantidad de ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, que aún se le debe como resto de las doscientas setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos que le correspondía percibir por el importe de los medios jornales del tiempo que estuvo sin obtener el alta de curación; absolvemos á dichas Sociedades de las demás pretensiones que contra ellas y

en el orden indicado formuló Fernandez Sanchez en la demanda de cuatro de Octubre de mil novecientos diez; entiéndase todo sin hacer expresa condenación de las costas de la primera instancia como ya resolvió el Juzgado, y luego que sea firme esta sentencia comuníquese á costa del apelante, por medio de certificación y carta-orden al Juez indicado para que la lleve á efecto, practicándose previamente la tasación de costas causadas en esta Superioridad é incluyéndola en la referida certificación.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Sociedad minera «Cántabro Asturiana», á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Pues así por esta nuestra sentencia definitiva, de que se dará cuenta al Instituto de Reformas sociales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—El Magistrate D. Jorge R. de Bustamante votó en Sala y no pudo firmar.—Trinidad Gay y Thomas.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.—
Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.865

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

RIOSIA

En poder de D. Diego Fernandez Suarez, vecino de Muriellos, se halla depositada una novilla que hará como mes y medio próximamente fué hallada causando daño en propiedad particular y cuyo dueño es desconocido.

La res mencionada tiene las señas siguientes: representa tener de dos á tres años, colos rojo vivo, astas levantadas y blancas, ojeras negras y con una raya del mismo color desde los ojos á la boca, y la cola roja por su parte exterior y negra por la interior.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL abonando todos los gastos que hubiere ocasionado y transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta y con las formalidades legales.

Riosa 29 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 4.836—3

YERNES Y TAMEZA

En poder de Joaquin García, vecino de esta capital, se halla depositada una vaca que se apareció extraviada de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, color rojo amarillo, astas abiertas y largas, delgada de carnes, pequeña y está de leche.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos, con la advertencia, que pasados diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza, 23 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, Manuel García.

R. la núm. 4.841-2